

F-PR-27	CÓDIGO:
08	VERSIÓN:
2025-05-19	VIGENCIA:
IP	CLASIFICACIÓN:

GESTIÓN DE PROVEEDORES

DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES

1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en el Numeral 28, "INVITACIÓN ABIERTA", del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTerritorio S.A, Código M-PR-01 en su versión vigente, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

1.2. JUSTIFICACIÓN

Se acude a esta modalidad en virtud de lo enunciado en el Manual de Contratación, el cual menciona que: "(...) Sin perjuicio de lo anterior, ENTerritorio S.A podrá acudir a la Modalidad de Selección Invitación Abierta, sin importar la cuantía del contrato a celebrar, ni el número de participantes relevantes en el mercado interesados en contratar con la Entidad, siempre que lo considere conveniente por su impacto e importancia para la Entidad o para el país (...)". En este sentido, en el marco del contrato interadministrativo suscrito entre el ICBF y ENTerritorio, se establece la necesidad de desarrollar una gerencia integral de proyectos que permita la ejecución de intervenciones en la infraestructura del ICBF, asegurando la adecuada gestión de los recursos, el cumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable, y la optimización de la inversión pública en beneficio de la niñez y las familias colombianas.

Dado que el ICBF no cuenta con la capacidad operativa para gestionar directamente la ejecución de estas obras, dotaciones, servicios, así como los estudios y diseños ha delegado en ENTerritorio S.A. la responsabilidad de adelantar los procesos de contratación derivados necesarios para su materialización, en línea con el régimen exceptuado que le aplica.

En virtud del contrato interadministrativo suscrito con el ICBF, ENTerritorio S.A deberá adelantar la contratación de los bienes, obras, servicios, así como los estudios y diseños, y servicios necesarios para garantizar la adecuada intervención en las infraestructuras priorizadas. Como parte fundamental de esta gestión, y dado que la ejecución de obras requiere un seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico especializado, se hace necesario contratar la interventoría integral de los proyectos de estudios y diseños con el fin de garantizar su adecuada supervisión y cumplimiento.

Por lo anterior el presente proceso se adelantará a través de la modalidad de **Invitación Abierta**.

2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto previsto en el documento F-PR-26 Caracterización de la Necesidad como "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TECNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 10". El contrato a suscribir es de INTERVENTORÍA.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento anexo, Estudio del Sector.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	08
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

4. DETERMINACIÓN DE REQUISISTOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como "habilitada". En caso contrario, se evaluará como "no habilitada".

De conformidad con la normativa aplicable, ENTerritorio S.A realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.

Requisitos Habilitantes		
Criterio(s) Resultado		
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple	
Capacidad financiera y de organización	Cumple / No cumple	
Capacidad técnica	Cumple / No cumple	

Tabla. Requisitos Habilitantes

- **Nota 1:** Únicamente se considerarán habilitados aquellos Oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente documento.
- **Nota 2:** En el caso de Oferentes Plurales, los Requisitos Jurídicos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura.
- **Nota 3:** El Comité Evaluador podrá tener un comité asesor en caso de que sea requerido para brindar soporte a la evaluación de requerimientos técnicos, jurídicos o financieros. El comité asesor en ningún caso emitirá recomendación sobre la oferta que debe ser seleccionada por la Entidad. La designación del comité asesor será realizada por la Subgerencia de Operaciones. (PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 35.8 Comité Evaluador, del Manual de Contratación).
- **Nota 4:** En la confección de sus ofrecimientos, los interesados deberán atender el deber de la diligencia que les corresponde, esto en procura de garantizar en sus ofrecimientos el orden, legibilidad y la claridad necesaria para su entendimiento, al igual que la plena veracidad en la información, facilitando al equipo evaluador, y a la entidad en general, en la ubicación, entendimiento y análisis de la información que en estos repose. En caso de presentarse ambigüedades, discrepancias y/o incongruencias en los ofrecimientos, se podrá solicitar al oferente la aclaración pertinente, por escrito, la cual deberá responder también por escrito. El resultado del análisis del incumplimiento del deber de diligencia, con todo el contenido previamente expuesto, se dará conforme a las reglas establecidas en el proceso de selección.
- **Nota 5:** De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y dado que la cuantía del presente proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo NO podrá ser limitado a Mipymes colombianas.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos jurídicos señalados por el Grupo de Procesos de Selección, en el documento de Términos y Condiciones, así como la carta de presentación de la oferta debe estar suscrita por la persona



F-PR-27	CÓDIGO:
08	VERSIÓN:
2025-05-19	VIGENCIA:
IP	CLASIFICACIÓN:

GESTIÓN DE PROVEEDORES

natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, y avalada por un **Ingeniero Civil** debidamente matriculado, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Cuando el oferente o su representante tengan la condición de profesional que le aplique, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

En el documento anexo Análisis del Sector, se revisó la información registrada en la página del RUES, (Registro Único de Proponentes), con el ánimo de conocer el comportamiento de los indicadores financieros y organizacionales de las empresas relacionadas con el objeto del proceso que se derive del presente documento.

Para este proceso se efectuó el análisis teniendo en cuenta la selección de las diferentes empresas que hacen parte del sector, según lo establecido en el anexo adjunto a este documento, así como el presupuesto oficial estimado, el plazo y la forma de pago, estableciendo como resultado los siguientes parámetros de capacidad financiera y capacidad organizacional:

Los Oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

ÍNDICE PARA EVALUAR	REQUISITO MÍNIMO
INDICE LIQUIDEZ	>= 2,2
NIVEL ENDEUDAMIENTO	<= 0,52
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	>= 6 o Indeterminado
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	>= 0,07
RENTABILIDAD DE ACTIVO	>= 0,05

Tabla. Indicadores Capacidad Financiera y Organizacional

4.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos del proceso de selección, los requisitos de capacidad técnica mínima habilitante será el siguiente:

Criterio	Verificación	Resultado
Experiencia del oferente	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Experiencia Equipo de trabajo	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado

4.3.1. EXPERIENCIA.

El Oferente deberá acreditar Experiencia en la ejecución de contratos que incluya la ejecución de actividades de: INTERVENTORÍA A: CONSULTORIA O ESTUDIOS O DISEÑOS U OBRA DE: PROYECTOS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	08
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

- **Nota 1.** La experiencia deberá ser acreditada mediante contratos ejecutados, terminados y liquidados. No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.
- **Nota 2:** Los criterios anteriormente requeridos podrán acreditarse en un mismo contrato o de forma independiente, no obstante, deberá dar cumplimiento al número de contratos con los cuales el oferente cumple la experiencia acreditada con su respectivo Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV).
- **Nota 3:** Los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener fecha de inicio posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Norma Técnica NSR-10.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acredi- tada		
De 1 hasta 2	75 %	
De 3 hasta 4	100 %	
De 5 hasta 6	120 %	

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Ofe- rente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expre- sado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	100 %
De 5 hasta 8	120 %

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el documento de Términos y Condiciones.

El Oferente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Oferente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la Oferta como no hábil.

4.3.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia señalados en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos.



F-PR-27	CÓDIGO:
08	VERSIÓN:
2025-05-19	VIGENCIA:
: IP	CLASIFICACIÓN:

GESTIÓN	DE PROVEEDO	ORFS
OLUITOR		

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

CÓDIGO	SEGME	NTO	FAMILIA		CLASE
72121400	Servicios de Construcción Instalaciones Mantenimiento	Edificación, de y	Servicios Construcción edificaciones residenciales	de de no	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72102900	Servicios de Construcción Instalaciones Mantenimiento	Edificación, de y	Servicios mantenimiento Reparaciones construcciones instalaciones	de y de e	Servicios de mantenimiento y reparación de Instalaciones
72101500	Servicios de Construcción Instalaciones Mantenimiento	Edificación, de y	Servicios mantenimiento Reparaciones construcciones instalaciones	de y de e	Servicios de apoyo para la construcción
77101500	Servicios ambientales	medio	Gestión medio amb	oiental	Evaluación medio ambiental
77101600	Servicios ambientales	medio	Gestión medio amb	oiental	Planeación ambiental
77101700	Servicios ambientales	medio	Gestión medio amb	oiental	Servicios de asesoría ambiental
77101800	Servicios ambientales	medio	Gestión medio amb	piental	Auditoría ambiental
95121700	Terrenos, Estructuras y Vi	Edificios,	Estructuras y ed permanentes	lificios	Edificios y estructuras públicos

4.4. EXPERIENCIA HABILITANTE EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

Para que la oferta pueda ser considerada como "hábil", resulta necesario que los profesionales relacionados a continuación, cumpla con los siguientes requisitos mínimos de formación académica y experiencia:



 CÓDIGO:
 F-PR-27

 VERSIÓN:
 08

 VIGENCIA:
 2025-05-19

 CLASIFICACIÓN:
 IP

	116 001	VEEDORES
GLOIDIN		JVLLDUKLO

			F	Experiencia Específica		
Cant	Cargo por desempeñar	Formación Académica	Experien cia General	Como/En:	No. contratos	Requerimiento particular
1	Director(a) de Proyecto de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	8	Director de Consulto- ría o Interventoría en proyectos de infraes- tructura	6	Mínimo uno de los contratos aportados deberá acreditar experiencia en coordinación de Consultoría o Interventoría en diseños de Infraestructura. como Director o Coordinador de Interventoría a consultoría u obras de diseños de edificaciones institucionales

Nota: En caso de presentarse diferencias entre los requerimientos exigidos en el presente numeral y los exigidos en el Documento de Caracterización de la Necesidad, primarán los establecidos en el Documento de Condiciones Adicionales – F-PR-27, tanto para la verificación y evaluación del profesional en el proceso de selección como para la aprobación de la hoja de vida en la ejecución del contrato derivado.

Nota 1: No se tendrán en cuenta contratos acreditados con periodos traslapados de experiencia profesional para acreditar la experiencia habilitante solicitada. Si dos o más contratos presentan traslapos entre sí, el tiempo de la experiencia se contabilizará una única vez sin el periodo en el cual se presenten traslapos, siempre y cuando este no ocupe más del 100% caso en el cual se entenderá como información inexacta por lo que se le dará el tratamiento dispuesto en el documento de Términos y Condiciones, por lo que en alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia de los profesionales se debe evidenciar el % de dedicación que ocupó el profesional en el contrato.

Nota 2: El oferente deberá relacionar el personal objeto de verificación en el formato que se indique en los términos y condiciones del proceso.

Nota 3: La hoja de vida del personal objeto de verificación debe venir acompañada por la carta de compromiso debidamente firmada en donde se relacionen los datos personales del profesional como nombre completo y cedula de ciudadanía.

4.4.1 ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

Para la acreditación de la formación académica del profesional propuesto el oferente debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

Nota: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional que corresponda. Dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	80
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

No obstante, el oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional ofertado de conformidad con lo establecido en la Resolución 10687 de 2019 "Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015", proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el oferente y el profesional ofertado.

De igual forma, el oferente deberá presentar en relación con el personal, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de Ingenieros y profesionales afines.

4.4.2 ACREDITACIÓN VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia general del profesional propuesto (numeral 4.4) Objeto de Verificación, señalados en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

4.4.3 ACREDITACIÓN VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia profesional relacionada del profesional propuesto (numeral 4.4) Objeto de Verificación, señalados en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

5 FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA

ENTerritorio S.A. calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Para el presente proceso, las propuestas habilitadas, serán objeto de evaluación y calificación técnica, para tal efecto se ha determinado la asignación de cien (100) puntos teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

La calificación de las propuestas se efectuará de acuerdo con los puntajes que se relacionan a continuación:

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
Experiencia especifica adicional del oferente	53,5 puntos
Equipo de trabajo ofertado (personal clave evaluable)	35 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 punto
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Mipyme	0,25 puntos



F-PR-27	CÓDIGO:
08	VERSIÓN:
2025-05-19	VIGENCIA:
IP	CLASIFICACIÓN:

GESTION DE PROVEEDORE

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
Total	100 puntos

Tabla. Factores de Evaluación Proceso de Consultoría e Interventoría

5.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL OFERENTE

Se asignará puntaje de (53.5) PUNTOS en función de la presentación de CONTRATOS ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 4.3 (CAPACIDAD TÉCNICA – 4.3.1 Experiencia), en los cuales se acredite la experiencia específica de acuerdo con la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTAJE
Con máximo DOS (2) contratos adicionales que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a DOS (2) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, en donde se demuestre dentro de su alcance o actividades experiencia en: INTERVENTORÍA A: CONSULTORIA O ESTUDIOS O DISEÑOS U OBRA DE: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	15 puntos
El oferente obtendrá este puntaje si en uno de los contratos aportados o con un contrato adicional a los presentados para obtener los puntajes de esta tabla, demuestra experiencia en contratos de INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS U OBRA que dentro de su objeto o alcance o actividades muestren experiencia en la realización de INTERVENTORÍA A: ESTUDIOS DE PATOLOGÍA O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL; O EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA EN DONDE HAYA EJECUTADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA A REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.	15,5 puntos
El oferente obtendrá este puntaje si UNO (1) de los contratos aportados o con un contrato adicional a los presentados para obtener los puntajes de esta tabla, demuestra experiencia en la ejecución de contratos con frentes ubicados en distintos municipios del Territorio Nacional.	23 puntos

Los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) El Interesado podrá acreditar la experiencia especifica adicional con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos.
- b) Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional deberán estar terminados y recibidos a satisfacción previamente a la fecha de cierre del proceso.
- c) Los contratos aportados deberán tener fecha de inicio posterior a la entrada en vigencia de la Norma Técnica NSR-10 cuando aplique.

Para efectos de la asignación de puntaje, no se tendrán en cuenta los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del oferente a que se refiere el capítulo de requisitos habilitantes, pues se requiere que los contratos presentados para acreditar experiencia específica adicional del oferente sean distintos a aquellos utilizados para habilitar su oferta.

Nota: EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE Y POR SEPARADO LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES, DE LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	08
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

CALIFICACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ DILIGENCIAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN EL DOCUMENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES (INVITACIÓN) POR EL GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN.

5.2. EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

Los oferentes empezarán a sumar puntaje por la formación adicional a la mínima exigida en los requisitos habilitantes diligenciando para tales efectos el Formato que señala el Grupo de Procesos de Selección en el documento de Términos y Condiciones (Invitación) del equipo de trabajo del perfil que se establece a continuación:

5.2.1. Formación adicional del Director de Proyecto de interventoría.

El director de Proyecto de interventoría obtendrá puntaje adicional cuando cumpla con los requisitos exigidos

CRITERIOS	PUNTAJE
Si el profesional aporta un posgrado en gerencia de proyectos o afines	10 puntos
Si el profesional aporta una certificación PMP vigente a la fecha de cierre.	10 puntos
Si el profesional aporta un posgrado a nivel de maestría en estructuras o afines	15 puntos

5.2.2. Requisitos para la acreditación de la formación adicional del equipo de trabajo ofertado

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la formación de cada miembro del Equipo de Trabajo Ofertado, señalados en el documento de Términos y Condiciones (Invitación) establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. ENTerritorio S.A en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	08
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Nota: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

5.3.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

"(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (...)"

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento de las órdenes de trabajo, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta. En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento de las órdenes de trabajo.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato que se indique en el documento de invitación, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- **B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de puntaje anteriormente descrita o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de puntaje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	08
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.

NOTA: La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno de los integrantes del oferente plural no cumpla con las condiciones descritas en este numeral, no obtendrá puntaje alguno, por este concepto.

5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

ENTerritorio S.A asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales y estructuras plurales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato		
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano		
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano		
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4	
Más del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano		

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el formato que se indique en el documento de invitación, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ENTerritorio S.A únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el formato establecido por el Grupo Procesos de Selección en el documento de invitación, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

5.3.3. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Selección que se derive del presente documento, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el Proceso de Selección mencionado, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente numeral:



CÓDIGO: F-PR-27

VERSIÓN: 08

VIGENCIA: 2025-05-19

CLASIFICACIÓN: IP

GESTION				
	1) —	PRUN	/ 	IKE>

Acuerdo	Comercial	ENTerritorio (antes FONADE) Incluido en el Acuerdo Comercial	Presupuesto del proceso de selección superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de selección	Presente Proceso de selección cubierto por el Acuerdo Comercial		
Alianza	Chile	SI	SI	N/A	SI		
Pacífico	México	SI	SI	N/A	SI		
1 acmoo	Perú	SI	SI	N/A	SI		
Cai	nadá	SI	SI	N/A	SI		
C	hile	SI	SI	N/A	SI		
Co	orea	SI	SI	N/A	SI		
Cost	a Rica	SI	SI	N/A	SI		
Estado	s Unidos	SI	SI	N/A	SI		
Estado	s AELC	SI	SI	N/A	SI		
Mé	exico	SI	SI	N/A	SI		
Triánavila	El Salvador	NO	N/A	SI	NO		
Triángulo Norte	Guatemala	NO	N/A SI		NO		
None	Honduras	SI	SI	N/A	SI		
Unión I	Europea	SI	SI	N/A	SI		
	Bolivia	N/A	N/A	N/A	SI		
Comunidad Andina	Ecuador	N/A	N/A N/A		N/A N/A N/A		SI
Perú N/A N		N/A	N/A	SI			

Cobertura Acuerdos Comerciales

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Selección.

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.



DIGO: F-PR	-27
RSIÓN: 08	
ENCIA: 2025-0	5-19
ICACIÓN: IP	

GESTIÓN DE PROVEEDORES

5.3.4. RECIPROCIDAD

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o meiore las cuentas de la balanza de pagos.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea trato nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique trato nacional por reciprocidad.

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

En los términos señalados en el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará trato nacional a:

- a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Nota 1: Tanto las certificaciones como la información sobre los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente. El oferente podrá presentar las respectivas consultas de la página web de Colombia Compra Eficiente y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue trato nacional pese a ser de origen extranjero, en virtud del Principio de Reciprocidad. La entidad verificará dicha información.



F-PR-27	CÓDIGO:
08	VERSIÓN:
2025-05-19	VIGENCIA:
IP	CLASIFICACIÓN:

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Nota 2: En todo caso, la inexistencia de Acuerdo Comercial o certificación de reciprocidad mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

Nota 3: La información para acreditar reciprocidad, será la que corresponda a la publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

5.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

ENTerritorio S.A asignará un (1) punto al oferente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato establecido por el Grupo Procesos de Selección — Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los Oferentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Oferente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de oferentes plurales, el Formato debe suscribirlo el integrante del Oferente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al oferente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el oferente obtenga este puntaje debe diligenciar en el formato que se indique en los términos y condiciones para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el oferente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de oferente Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	08
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

5.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al oferente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el oferente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el oferente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de oferentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE Y JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

Para la estimación de los costos de la Interventoría, se consideró el personal profesional, el plazo de ejecución y las dedicaciones respectivas dadas las características del proyecto para la ejecución del contrato.

Además de lo anterior, se tuvo en cuenta los impuestos generados por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de igual forma se han tenido en cuenta los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, entre otros).

Para la estimación del presupuesto de la interventoría, se adoptó la metodología de estimación de sueldos reales del recurso humano necesario para la ejecución del contrato por parte del contratista, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, necesarios para la aprobación de los productos originados en el contrato, estableciendo de esta metodología un valor real a pagar.

En la metodología del factor multiplicador, se hace una descripción detallada de los diversos componentes de este y se dan pautas para su cuantificación, se estimó un valor de **201**% para la PARA LA INTERVENTORÍA el cual se aplicó a los costos del personal requerido.

. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO -POE

A continuación, se describe el análisis respectivo, el cual determino un valor para la INTERVENTORÍA con un tiempo de ejecución de CINCO (5) MESES, de acuerdo con la información suministrada y el análisis realizado QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$504.505.566,13), incluido costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados así:



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	08
VIGENCIA:	2025-05-19
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

CONCEPTO	Α	В	С	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Proyecto de Interventoria	1,00	11.795.000,00	45,0%	201,0%	10.668.577,50	5,00	53.342.887,
Arquitecto Diseñador	1,00	9.061.640,00	45,0%	201,0%	8.196.253,38	5,00	40.981.266,
Diseñador Estructural	1,00	9.061.640,00	45,0%	201,0%	8.196.253,38	5,00	40.981.266,
Ingeniero(a) Geotécnico	1,00	9.061.640,00	30,0%	201,0%	5.464.168,92	5,00	27.320.844,
Diseñador Hidrosanitario	1,00	9.061.640,00	30,0%	201,0%	5.464.168,92	5,00	27.320.844,
Diseñador Eléctrico	1,00	9.061.640,00	30,0%	201,0%	5.464.168,92	5,00	27.320.844,
Profesional Ambiental	1,00	9.061.640,00	30,0%	201,0%	5.464.168,92	5,00	27.320.844,
Trabajador Social	1,00	9.061.640,00	15,0%	201,0%	2.732.084,46	5,00	13.660.422,
Profesional de Costos y Presupuestos	3,00	8.082.140,00	45,0%	201,0%	21.930.886,89	5,00	109.654.434,
Abogado Catastral	1,00	8.082.140,00	15,0%	201,0%	2.436.765,21	5,00	12.183.826,
	SUBTOTAL COS	TO PERSONAL PRO	FESIONAL				380.087.482,
PERSONAL TÉCNICO							
Topógrafo	1,00	3.230.810,00		201,0%	974.089,22	5,00	4.870.446,
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO						4.870.446,	
COSTOS DE PERSONAL (1)					384.957.928,		
COSTOS INDIRECTOS (2)					38.996.328,		
SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL + INDIRECTOS (3) = (1) +(2)					423.954.257,		
SUBTOTAL INTERVENTORIA CONSULTORIA					423.954.257,		
VALOR TOTAL IVA 19%					80.551.308,		
VALOR TOTAL INTERVENTORIA CONSULTORIA					504.505.566,1		

NOTA 1: Los valores correspondientes a la columna B "SUELDO MES BÁSICO", podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado en la tabla anterior. Es de aclarar que este valor corresponde a un sueldo básico y no incluye las prestaciones de ley.

NOTA 2: El Factor Multiplicador (F.M.) podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado en la tabla anterior.

6.1 TRIBUTOS

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación de la orden de servicio, tales como:

TRIBUTOS
Impuesto de Industria y Comercio – ICA
Retención en la fuente
Impuesto al Valor Agregado - IVA

Atentamente.

YITZHAK ENRIQUE RICO GUTIERREZ

Gerente del grupo de Planeación Contractual

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por	Jose Eduardo Chacón Zambrano	Profesional Técnico Planeación Contractual	2013	29-10-2025
Revisado por	Armando Javier Calvo Alonso	Profesional Técnico Planeación Contractual	alund	24/11/2025

Anexos 1: Análisis del Sector